

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : No. 2022-00313-01
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición elevada por la señora DIANA MARCELA CALLE BUSTAMANTE, en la cual solicita amparo en pobreza, para que se le nombre un abogado titulado que lo represente, inicie y lleve hasta su terminación proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS. Por reunir los requisitos legales señalados en los Artículos 151 y 152 del C.G.P, este Juzgado despachará favorablemente la petición.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

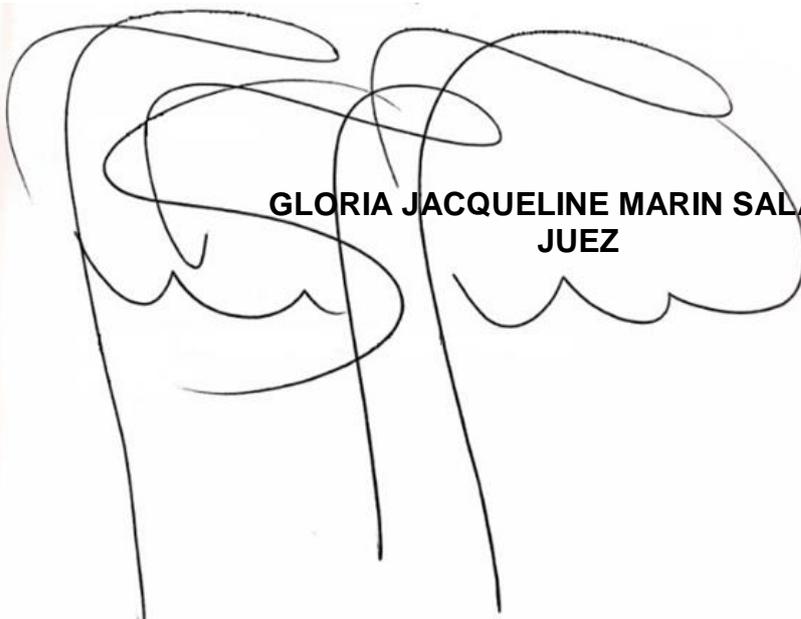
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora DIANA MARCELA CALLE BUSTAMANTE; en consecuencia, se designa al abogado CARLOS EDUARDO VALLEGAS HOYOS para representarlo como su apoderado judicial en amparo de pobreza.

SEGUNDO: Informar al nombrado, a su correo electrónico carlosevillegash@hotmail.com , número de contacto celular 319 2775012, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo, anexando su debida notificación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

TERCERO: Requerir al solicitante para que provea al apoderado los documentos y demás necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, lo que deberá realizarlo dentro de los treinta días hábiles, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA